

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE MARZO DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a. TGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPVB

Ausentes:

D. JHP. (PODEMOS)

D. SME. (PODEMOS)

D.^a RMM (PODEMOS)

(Excusan sus ausencias)

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 2021/1, 22/0074). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 2021/1. -

Referencia Catastral	Situación
3867108VK5736NXXXXX	CL LLANOS DE JEREZ X Es:X PI:XPu:X

CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y ACEPTACIÓN CESION CON DESTINO A VIALES

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de marzo de 2021 y RGE 4030, D. JJVV, en representación de la empresa MONTEPINO LOGÍSTICA COSLADA 2 SLU solicita licencia de segregación de un espacio afectado por la alineación oficial en la parcela sita en C/ Llanos del Jerez nº x

II.- Con fecha 2 de diciembre de 2019 y registro de salida nº 9925, se le notifica al interesado la alineación oficial de la finca descrita en el encabezamiento.

III.- Con fecha 5 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó conceder licencia de obra mayor solicitada por Valfondo Inmuebles SLU para la realización de las obras consistentes en demolición total de 4 naves industriales, a realizar en la Calle Llanos de Jerez 1.

IV.- Con fecha 18 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó conceder licencia de obra mayor solicitada por Valfondo Inmuebles SLU para la realización de las obras consistentes en construcción de nave industrial sin uso definido y urbanización de espacios exteriores de parcela, a realizar en la Calle Llanos de Jerez 1. (Expte. 19/0037).

V.- Consta informe favorable del arquitecto municipal de 8 de octubre de 2021.

VI.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 y NRE 19484 se presenta por MONTEPINO LOGÍSTICA COSLADA 2 SLU, en concepto de nuevo titular, comunicación de transmisión de licencia urbanística para la construcción de nave industrial sin uso definido, tomándose razón de dicha transmisión en acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de abril de 2022.

VII.- Con fecha 24 de mayo de 2022 y NRE 8489 se presenta por MONTEPINO LOGÍSTICA COSLADA 2 SLU Declaración Responsable de primera ocupación.

VIII.- Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal, en fecha 8/10/2021, e informe favorable de la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 1/02/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La solicitud de segregación presentada tiene la consideración, con independencia de la finalidad y de la clase de suelo en que se localiza, de un acto de parcelación, por suponer una modificación de la forma, superficie y linderos de la finca (art. 143.1 LSCM).

La segregación solicitada trae causa de la alineación notificada al interesado en virtud de la cual el interesado debe ceder al ayuntamiento una superficie de parcela de 659 m² en la calle Llanos del Jerez nº 1 para adecuarlo a lo marcado en el Plan General.

La segregación solicitada es la siguiente:

FINCA MATRIZ.

Finca registral 24891. Código Registral Único (CRU): 280800002xxxxx

Inscripción 10ª, Tomo 1.795, Libro 1.113, Folio 218, fecha 30 de octubre de 2019.

Registro de la Propiedad de Coslada, y con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela de terreno, ya urbanizada integrada por las subparcelas números uno, cuatro y siete, que forman parte de la Manzana C del Polígono Industrial, procedente de la primitiva parcela veintiséis, hoy calle Llanos de Jerez, número X. Tiene una superficie, según título, de nueve mil doscientos sesenta y cuatro metros y un noventa y un decímetros cuadrados; según catastro de nueve mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Con los siguientes linderos:

Norte: en línea aproximada de 180 metros, con terrenos de RENFE

Sur: en línea de 170,70 metros, con la calle Quinta o Llanos de Jerez

Este: en línea de 63,05 metros, con la subparcela número 10

Oeste: en línea de 41,40 metros con zona destinada a instalación de subestación eléctrica

Se aporta documentación registral.

Se aporta plano de levantamiento topográfico. A los efectos de la segregación solicitada se utilizan los datos obtenidos del levantamiento topográfico, entendiendo los mismos como más ajustados a la realidad física de la finca.

2.2.- FINCAS RESULTANTES.

PARCELA A SEGREGAR.

Viario de forma triangular en el lado Sur de la finca matriz. Linderos:

Norte: en línea de 167,54 metros, con la Finca Matriz

Sur: en línea de 168,34 metros, con la calle Llanos de Jerez

Este: en línea de 4,05 metros, con la calle Llanos de Jerez

Superficie de la parcela segregada: 659,00 m².

VALORACIÓN DE LA PARCELA UNO SEGREGADA La valoración de la parcela uno según los valores fijados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana para dotaciones e infraestructuras, y considerando el porcentaje correspondiente a suelo, gestión y urbanización es de: 659,00 m² x 95,29 €/m² x (5% + 10% + 20%) = 21.978,64 euros

RESTO DE FINCA MATRIZ TRAS LA SEGREGACIÓN EFECTUADA.

Tras la segregación efectuada en este expediente la Parcela Matriz ve reducida su capacidad, siendo su descripción la siguiente:

Finca registral 24891. Código Registral Único (CRU): 28080000263182

Inscripción 10^a, Tomo 1.795, Libro 1.113, Folio 218, fecha 30 de octubre de 2019.

Registro de la Propiedad de Coslada, y con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela de terreno, ya urbanizada integrada por las subparcelas números uno, cuatro y siete, que forman parte de la Manzana C del Polígono Industrial, procedente de la primitiva parcela veintiséis, hoy calle Llanos de Jerez, número 1. Tiene una superficie, según título, de ocho mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados.

Con los siguientes linderos:

Norte: en línea de 176,71 metros, con terrenos de RENFE

Sur: en línea de 170,56 metros con la calle Llanos de Jerez

Este: en línea de 59,20 metros, con la parcela sita en calle Llanos de Jerez 5

Oeste: en línea de 37,72 metros con zona destinada a instalación de subestación eléctrica

Superficie de parcela: 8.599,00 m² (9.258,00 m² cartografía – 659,00 m² segregados).

SEGUNDO.- Establece el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

“2. La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

TERCERO.- En atención a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cualquier acto de parcelación precisará licencia urbanística previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación con independencia de su naturaleza, o del que resulte o

derive ésta, sin la aportación de la preceptiva licencia urbanística, que los Notarios deberán testimoniar íntegramente en aquella.

El artículo 146 del mismo texto legal establece lo siguiente: *“Serán indivisibles los terrenos siguientes:*

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento urbanístico, salvo que se adquirieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar una finca independiente que tenga las dimensiones mínimas exigibles.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.”

El artículo 152 por su parte, en la redacción operada por la ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020, por la que se modifica la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, establece lo siguiente:

“Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

d) Los actos de parcelación, segregación, y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado”.

CUARTO.- Por otro lado, establece el artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en referencia a las declaraciones a que se refiere el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, lo siguiente:

“2. El plazo de presentación de las declaraciones catastrales será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.”

Consta aportado al expediente informe de validación gráfica tramitado ante la Dirección General de Catastro, lo cual acredita la tramitación de la alteración ante dicho organismo.

QUINTO.- El artículo 90 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de Madrid, dispone que *“La adquisición de bienes por las Entidades Locales podrá efectuarse por cualquiera de los medios admitidos por el ordenamiento jurídico, comprendiendo la cesión, la transferencia, sucesión de bienes entre Municipios por alteración de sus términos municipales y el ejercicio de la potestad expropiatoria cuando la tengan atribuida”.*

SEXTO.- Por otra parte, el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local exige la inscripción de los bienes inmuebles de las entidades locales en el Registro de la Propiedad, *“siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública”.*

Asimismo, el artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales dispone que éstas deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

El artículo 5 del Decreto de 14 de febrero 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario reconoce que *“los bienes inmuebles de dominio público también podrán ser objeto de inscripción conforme a su legislación especial”*. Y de igual forma, el artículo 36.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece el deber de las Administraciones Públicas de inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales.

SÉPTIMO.- Por su parte, el artículo 86 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local exige a las entidades locales la obligación de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos, matizando el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, *“cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”*.

OCTAVO.- En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, en el que se acordó conceder licencia de obra mayor solicitada por Valfondo Inmuebles SLU para la realización de las obras consistentes en construcción de nave industrial sin uso definido y urbanización de espacios exteriores de parcela, a realizar en la Calle Llanos de Jerez X. (Expte. 19/0037), se estableció la siguiente condición:

“Previo a la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable de Primera Ocupación de la nave, deberá haberse formalizado la cesión al Ayto. de la parcela ubicada en el frente a viario de la finca y destinada a viario público resultante de la aplicación de las condiciones de las alineaciones oficiales del PGOU, y que es objeto de expediente de segregación RE 4030 de fecha 22/03/2021.”

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación descrita en los fundamentos de derecho de la presente resolución, solicitada con fecha 22 de marzo de 2021 y RGE 4030, por D. JJVV, en representación de la empresa MONTEPINO LOGÍSTICA COSLADA 2 SLU de un espacio afectado por la alineación oficial en la parcela sita en C /Llanos del Jerez nº X (finca registral 24891) con una superficie de 659 m².

SEGUNDO.- Aceptar el ofrecimiento de cesión de la parcela antes segregada, libre de todo tipo de cargas y gravámenes, así como de cargas de urbanización, destinada a viario público, y que se deriva de la alineación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Coslada.

TERCERO.- Formalizar la cesión de la parcela segregada ante la Alcaldía con intervención de la Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada, para lo cual se concertará con el interesado día y hora de formalización.

CUARTO.- Dar de alta en el inventario e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Notificar al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 22/0074. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA SL (CIF/NIF B28069656) se ha presentado con fecha 18/11/2022, registro de entrada 20512 solicitud de licencia de

obras consistentes en EDIFICACION NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
1246503VK5714N0XXXXX	AV CONSTITUCION X Es:T Pl:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 16/12/2022, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 16/02/2023.

III.- Con fecha 1/02/2023 y registro de entrada 2377 presentan el proyecto básico modificando la memoria en aras a aclarar que la nave no tiene un uso concreto definido, sino que se plantea una nave con un genérico industrial y una parte de oficinas

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA SL (CIF/NIF B28069656) para la realización de las obras consistentes en EDIFICACION NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 2.190.720,12 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni

proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- La nave se construye como promoción inmobiliaria, sin actividad definida de forma concreta. La implantación de cualquier uso o actividad en la misma requerirá la tramitación y concesión previa de la correspondientes licencias de actividad y funcionamiento.

2º.- La actuación cuenta con 65 plazas de aparcamiento, que deberán quedar señalizadas e identificadas en el pavimento exterior.

3º.- La parcela dispondrá de un árbol, por cada 100 m² de parcela libre, con red de riego y condiciones necesarias para su crecimiento. Lo que supone un total de 47 árboles.

4ª.- El paso de carruajes al interior de la parcela serán objeto de solicitud de licencia específica, debiendo solucionarse de forma que no se altere la rasante de las aceras perimetrales de la parcela, favoreciendo la continuidad de rasantes de pavimentos en las circulaciones peatonales exteriores.

5ª.- En caso de disposición de paso de vehículos de entrada y salida independientes pero muy próximos, deberá ejecutarse entre ellos una isleta de acerado que evite la formalización de pasos rodados de longitud excesiva.

6ª.- Vehículos eléctricos. El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", determina en su Disposición Adicional Primera la dotación de estructuras para suministrar a las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en edificios de nueva construcción, estableciendo una dotación de una plaza por cada 40 plazas de la edificación, por lo que se establece un mínimo de 2 plazas para recarga de vehículos eléctricos.

GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado mediante Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

5º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

7º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11º.-A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Libro del Edificio.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

14º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga(escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.-En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

17º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a

eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

3.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y FUNDACIÓN RACE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

A la vista de la memoria justificativa del Técnico de Educación, de fecha de 21 de febrero de 2023, así como el informe favorable de la TAG. Secretaria General, de fecha 24 de febrero de 2023 y de la diligencia de fiscalización del Intervención General, de fecha 28 de febrero de 2023, con relación a la realización del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Fundación RACE para el desarrollo de acciones conjuntas en entornos escolares seguros.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Aprobar suscribir un de Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Fundación RACE para el desarrollo de acciones conjuntas en entornos escolares seguros, según el documento adjunto.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
COSLADA Y FUNDACIÓN RACE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES
CONJUNTAS EN ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS**

En Madrid, a de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. AVG, en calidad de Alcalde del **Ayuntamiento de Coslada**, quien interviene en nombre y representación del mismo municipio, con la sede del consistorio en la Avenida de la Constitución 47, 28821 Coslada (Madrid), con DNI ****2782****, con facultades para este acto por Acuerdo adoptado en la Sesión Constitutiva de Pleno municipal de 15 de junio de 2019.

De otra parte: D. CSB con DNI número ****5165****, en su condición de Presidente del **REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA**, (en adelante, el **RACE**) y actuando en nombre y representación del mismo con domicilio en Isaac Newton nº 4, P.T.M., 28760 Tres Cantos, Madrid, con CIF nº G-28.202.802.

Intervienen todas las partes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en ejercicio de sus facultades

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Coslada tiene, entre otras misiones, contribuir a hacer efectivos los derechos de los ciudadanos del municipio, y garantizar la seguridad vial dentro de la movilidad de estos.

II.- Que la Fundación RACE es una asociación privada sin ánimo de lucro, fundada en 1903 y declarada de utilidad pública por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1966, cuyos Estatutos incluyen, entre sus fines sociales, el fomento y la práctica de actividades formativas, culturales, deportivas y recreativas.

III. Que entre los fines sociales de la Fundación RACE, promueve, organiza y dirige servicios y actividades que contribuyen al desarrollo del automovilismo y a la ordenación y seguridad de la circulación urbana e interurbana.

III.- Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en la necesidad de colaborar en actuaciones que incrementen el desarrollo de la educación y seguridad vial en la movilidad de los ciudadanos, en especial entre los grupos más vulnerables, suscriben el presente acuerdo de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El presente acuerdo tiene como objeto establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Fundación RACE en el ámbito de la educación y seguridad vial, definiendo líneas de colaboración conjuntas que permitan desarrollar con mayor efectividad el Proyecto.

SEGUNDA. Definición de la colaboración

De manera enunciativa y no limitativa, y con carácter genérico, se definen a continuación posibles líneas de colaboración:

- Crear una línea de recomendaciones en temas de Seguridad vial de los ciudadanos con el fin de mejorar las cifras de siniestralidad del municipio.
- Colaborar en el análisis de los aspectos de riesgo en temas de movilidad y seguridad vial del municipio y llevar a cabo propuestas de mejora referente a los mismos.
- Puesta en común de la experiencia de todas las entidades implicadas, generando sinergias que ayuden a reducir las cifras de siniestralidad del municipio.

- Promover la concienciación de la importancia de la seguridad vial urbana, en todos los grupos de edad y especialmente en los menores en edad escolar.
- Asesoramiento y difusión de buenas prácticas en movilidad, accesibilidad universal y seguridad vial.
- Cooperar institucionalmente en el desarrollo de actuaciones urbanas para el fomento de la movilidad sostenible y segura.

TERCERA. Compromisos

Las partes se comprometen a:

- 1.- Aportar su colaboración profesional y científica, para el desarrollo de los proyectos y actividades al amparo de este Acuerdo, dada su estructura, experiencia y conocimientos en la accesibilidad universal y el diseño para todos.
- 2.- Mantener una comunicación leal, directa y continua entre sus representantes, desarrollando una colaboración estrecha en todas las cuestiones y situaciones que afecten a los ámbitos de su representación.
- 3.- La Fundación RACE, se compromete a llevar a cabo un plan de caminos escolares seguros para el Centro de Educación Especial Rosa Parks y la Escuela de Educación Infantil La Cañada, situados en la Avenida de Berlín 24 y 25.
- 4.- El Ayuntamiento de Coslada se compromete a llevar a cabo las obras de mejora en el entorno de ambos centros educativos antes de junio del 2023.
- 5.- El Ayuntamiento de Coslada facilitará los permisos necesarios para llevar a cabo las jornadas de seguridad vial que se desarrollaran al finalizar el proyecto para generar la concienciación tanto de padres como de alumnos de estos centros.

CUARTA. Comunicaciones y reconocimiento público

Las partes se autorizan a poder difundir el presente acuerdo y su contenido, tanto a nivel interno como externo, a medios de comunicación y otras organizaciones públicas o privadas.

Ninguna de las partes podrá utilizar el logo, nombres comerciales, nombres de dominio en Internet y cualquier otro signo distintivo de la otra parte, sin el previo consentimiento expreso de la misma.

En cualquiera de las colaboraciones que se realicen, con o sin Acuerdo específico, las partes se comprometen a los siguientes aspectos: En todas las comunicaciones, publicaciones y/o presentaciones o actos de difusión que cualquiera de las partes realice relativas a cualquier proyecto o actividad bajo este Acuerdo, se deberá hacer mención de la participación de todas las entidades y en el caso de incluir logos identificativos, las partes cuidarán especialmente el respeto por su exacta reproducción, así como su inclusión en las mismas condiciones de visibilidad.

QUINTA. Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar las condiciones de confidencialidad más adecuadas para el correcto desarrollo de la colaboración.

SEXTA. Protección de datos y Normativa aplicable

El presente Acuerdo, no implica el tener acceso a datos de carácter personal de la otra parte.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), las partes informan a los representantes que

firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SEPTIMA. Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia inicial de un año, prorrogable hasta un máximo de 4 años con acuerdo unánime de las partes, siempre y que no medie denuncia en contra de cualquiera de los firmantes.

Todo ello, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a renunciar unilateralmente al mismo, previo aviso por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de finalización de este o de sus correspondientes prórrogas.

OCTAVA. Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación que haya que practicarse con relación al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, se considerará debidamente efectuada siempre que haya sido enviada por cualquier medio fehaciente, al domicilio respectivo de cada parte.

NOVENA. Cesión y modificación

Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente los Proyectos que se deriven como desarrollo del presente Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de las partes.

Cualquier modificación del presente Acuerdo requerirá el previo acuerdo entre las partes y se incorporará como adenda al mismo.

DECIMA. Causas de resolución

Serán causas de resolución del Acuerdo las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad justificada de realizar el objeto del Acuerdo.
- La realización de actos o declaraciones que puedan razonablemente desprestigiar a cualquiera de las partes o que incidan públicamente de forma negativa en su imagen corporativa.
- Por causas previstas en la estipulación séptima.

DECIMOPRIMERA. Ley aplicable y jurisdicción

Las entidades firmantes de este Acuerdo desean cumplir el mismo, según el espíritu de colaboración que lo ha hecho posible, por lo que en todo momento colaborarán de conformidad con los principios de transparencia, buena fe y eficacia, a fin de propiciar el pleno desarrollo de lo aquí pactado y su correcta ejecución, tratando de resolver de forma amistosa cualquier discrepancia que pudiera surgir en su aplicación.

Para cualquier desacuerdo o desavenencia que pudiera surgir como consecuencia de este Acuerdo, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero propio que les pudiera corresponder. El presente Acuerdo y los que de aquí se deriven quedan sometidos a la ley española. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento en todas sus hojas, por triplicado y a un solo y mismo efecto.

Firmas:

POR AYUNTAMIENTO DE COSLADA

POR RACE

Alcalde: D. ÁVG

Presidente: D. CSB

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

Primero.- Visto el informe emitido por la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 26 de enero de 2023, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2023, en el que expone que el citado convenio supone una continuidad de la Atención Social Primaria, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, la Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, la Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil y de la Promoción del Voluntariado (PIV) que se viene desarrollando en el municipio al amparo de los anteriores Convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Coslada y la Comunidad de Madrid.

Detalla igualmente que de los 1.530.347,26 € de financiación para el citado Convenio, 1.021.023,18 € son asumidos por la Comunidad de Madrid y los 509.324,08 € restantes se asumen por el Ayuntamiento de Coslada.

Segundo.- Visto los documentos contables suscrito por el Interventor General, de fecha 7 de febrero de 2023, por importe de 254.662,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada “Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS” según RC nº 920230000473, y el documento contable por importe de 254.662,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 48000 denominada Servicios Sociales AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL, según RC nº 920230000472; cuyo importe total corresponde a la aportación municipal al Convenio.

Tercero.- Visto el informe jurídico favorable emitido por la TAG de Secretaría, de fecha 17 de febrero de 2023.

Cuarto.- Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General, de fecha 23 de febrero de 2023.

Quinto.- Visto el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a los compromisos que se contraigan, emitido por el Interventor General, de fecha 28 de febrero de 2023.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2023, cuyo documento obra en el expediente con código de validación 8AJ27-GY62Q-STV7W.**

SEGUNDO: Asumir la aportación municipal para dar cumplimiento al Convenio, por importe de 254.662,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada “Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS” según RC nº 920230000473, y por importe de 254.662,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 48000 denominada Servicios Sociales AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL, según RC nº 920230000472

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

5.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE COSLADA. (EXPT. 2022/33). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Informe técnico emitido el 19 de enero de 2023 por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios, que manifiesta la necesidad de contratar el servicio de conservación, reparaciones y reformas en la vía pública.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 20 de enero por el Concejal Delegado Política Territorial.
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, de fecha 11 de enero de 2023 suscrito por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios.

- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, de fecha 11 de enero de febrero de 2023, suscrito por, Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios y la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Coslada.
- V. Nota desfavorable, rechazo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada, de 17 de febrero de 2023 en la que se solicita delimitar con mayor precisión el objeto de la contratación, justificar de manera más acabada la necesidad del contrato propuesto, modificar la redacción del cálculo del presupuesto máximo del contrato y la definición de precio del contrato, eliminación de exigencias en el régimen de facturación, establecer las bases de cálculo del valor de las modificaciones contractuales propuestas, modificar la documentación a incorporar en los sobres y modificar el PPT en relación a la obligatoriedad de oficio en un radio de 15 kms.
- VI. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 23 de febrero de 2023 suscrito por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios.
- VII. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 23 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios y Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada.
- VIII. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), fue aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- IX. Documentos contables e informe suscrito el 31 de enero de 2023 por el Interventor General.
- X. Informe jurídico emitido suscrito el 28 de febrero de 2023 por el TAG de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor de fecha 1 de marzo de 2023.
- XI. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 1 de marzo de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 19 de enero de 2023 por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE COSLADA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP), ambos de fecha 23 de febrero de 2023, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación para el año de contrato de 350.000 € incluido IVA, correspondiendo 289.256,20 € a la base imponible y 60.743,80 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la

Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. – Autorizar el gasto máximo de 204.166,67 € con cargo a la aplicación 07011-1530- 22716, y comprometer el gasto de 145.833,33 €, con cargo a la aplicación 07011-1530- 22716 del presupuesto del ejercicio 2024, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para los gastos plurianuales.

6.- PRORROGAR EL CONTRATO PRIVADO DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COSLADA (ACTUALMENTE CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO) (EXPTTE ELECTRÓNICO 2022/3 PRÓRR, S01/14). -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte celebrado el 22 de abril de 2014 se adjudicó a Markel International Insurance Company, Ltd. sucursal en España (actualmente, MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W2764898I) el contrato licitado mediante procedimiento abierto para contratar la **póliza de seguro de accidentes de los participantes en las actividades promovidas por el Patronato Municipal del Deporte de Coslada** (actualmente, concejalía de Deportes del Ayuntamiento). La prima anual que resultó de la adjudicación fue de 49.700 €, impuestos incluidos. El contrato se formalizó el siguiente 16 de mayo.

El contrato fue prorrogado para el segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno años de contrato por acuerdos del Consejo de Gerencia celebrados el 7 de mayo de 2015, 8 de marzo de 2016 y 11 de mayo de 2017, por decretos de Alcaldía de 20 de abril de 2018, 9 de abril de 2019 y 2 de abril de 2020 y por acuerdos de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 16 de marzo de 2021 y el 10 de marzo de 2022, respectivamente.

- II. El director técnico deportivo, en informe emitido el 25 de enero de 2023, propone la prórroga del contrato por un año más.
- III. Escrito presentado el 27 de enero de 2023 mediante el registro electrónico del Ayuntamiento (anotación 1937) en el que D. EM, en representación de Markel Insurance SE, Sucursal en España, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2023 y el 15 de mayo de 2024. Adjunta al escrito certificados acreditativos de que Markel Insurance SE, Sucursal en España, está al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, recibo del abono del impuesto de actividades económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE.
- IV. El gasto de 49.700 € que genera la prórroga del contrato se satisfará con cargo al ejercicio presupuestario de 2023. Según documento contable suscrito el 1 de febrero de 2023 por el Interventor General, existe consignación presupuestaria para atender el gasto que genera la prórroga del contrato.
- V. Con fecha 8 de febrero de 2023 se suscribió informe jurídico en relación a la prórroga del contrato por el técnico de administración General de Contratación, y por la Oficial Mayor.

- VI. Advertido error en la denominación social y número de identificación fiscal de la sociedad adjudicataria, se ha elaborado nuevo informe por el director técnico deportivo, nuevo documento contable y nuevo informe jurídico en relación a la prórroga del contrato.
- VII. Informe emitido el 13 de febrero de 2023 por el director técnico deportivo proponiendo la prórroga del contrato por un año más.
- VIII. El gasto de 49.700 € que genera la prórroga del contrato se satisfará con cargo al ejercicio presupuestario de 2023. Según documento contable suscrito el 15 de febrero de 2023 por el Interventor General, existe consignación presupuestaria para atender el gasto que genera la prórroga del contrato.
- IX. Documento contable suscrito el 15 de febrero de 2023 por el interventor general.
- X. Informe jurídico emitido el 1 de marzo de 2023 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- XI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrita por el Interventor general, el 2 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más, para el último periodo, comprendido entre el 16 de mayo de 2023 y el 16 de mayo de 2024, el contrato suscrito el 16 de mayo de 2014 con Markel International Insurance Company, Ltd. sucursal en España (actualmente Markel Insurance SE, sucursal en España, Cif W2764898I) para la póliza de seguro de accidentes de los participantes en las actividades promovidas por el Patronato Municipal del Deporte de Coslada (actualmente concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20, en relación con el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad y el director técnico deportivo la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 49.700 euros, impuestos incluidos.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto máximo de 49.700 euros con cargo a la partida 02042 3420 22400 del ejercicio presupuestario de 2023, N° de operación 2023920230000619.

TERCERO.- Remitir certificación del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro del plazo de los tres meses siguientes a la adopción de acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

7.- MODIFICAR EL LOTE 1 (RESIDUOS TEXTILES, DE ROPA Y CALZADO) DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES DE ROPA Y CALZADO Y DE ACEITES VEGETALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA PARA AUMENTAR EL NÚMERO DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA, (EXPEDIENTE 2023/2 MODIF). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Mediante informe de 22 de febrero de 2023, la jefa del departamento de Medio Ambiente, y responsable municipal del contrato, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el lote 1 (residuos textiles, de ropa y calzado) de la autorización de dominio público para la gestión de residuos textiles, de ropa y calzado y de aceites vegetales en el término municipal de Coslada suscrita el 14 de octubre de 2019 entre East West Productos Textiles SL y el Ayuntamiento de Coslada.

El canon anual por contenedor que resultó de la adjudicación ascendió a 1.155,50 euros.

La modificación que propone la jefa de Medio Ambiente consiste en aumentar en doce unidades adicionales el número de contenedores ubicados en la vía pública para la recogida de ropa usada. La modificación ha sido interesada por la empresa adjudicataria de la autorización mediante registro electrónico con entrada en el Ayuntamiento de Coslada n.º 3466, de fecha 15 de febrero de 2023, al que acompaña estudio de rendimientos del que se desprende la necesidad de instalar nuevos contenedores.

Los doce contenedores en los que se propone ampliar la ocupación de dominio público se ubicarán todos ellos en la vía pública, junto a los contenedores existentes, en las siguientes ubicaciones:

1. Calle del Océano Pacífico, 3.
2. Calle del Mar Cantábrico con calle Puerto de Málaga.
3. Calle del Mar Cantábrico, 10.
4. Calle de Begoña, 32.
5. Calle de Sevilla, 1.
6. Calle de Doctor Castroviejo,
7. Calle Virgen de la Cabeza, 25.
8. Avenida del Mar Mediterráneo, 8.
9. Calle de Méjico, 2.
10. Calle de Brasil, 1.
11. Calle de Méjico, 8.
12. Calle Chile, 29.

La modificación se realizará en las mismas condiciones y vigencia de la ocupación de dominio público principal. La modificación se realizará desde el 15 de marzo de 2023 y hasta el fin de vigencia del contrato el 14 de octubre de 2023. El importe del canon de la modificación supone un porcentaje del 9,72% de incremento sobre el canon inicial de la autorización de ocupación del dominio público. Las 12 nuevas unidades pasarán a incrementar el canon anual según el importe unitario que resultó de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en los apartados 5.1, apartado 3 y 6.1, párrafo segundo del CCP.

- II. El 3 de febrero de 2023, el jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo emite informe de conformidad con las doce nuevas ubicaciones propuestas con las siguientes condiciones a las mismas:
- Los nuevos contenedores se localizarán junto a los contenedores ya existentes en dichas ubicaciones.
 - En caso de no poder instalarse en la "isla de contenedores" ya existente se ampliará la misma mediante identificación de pintura y limitación con bolardo retráctil.
 - Los contenedores no invadirán espacios de circulación.

III. Informe jurídico emitido el 1 de marzo de 2023 por el TAG de Contratación, con la conformidad de la Oficial Mayor, el 2 de marzo de 2023.

IV. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita el 3 de marzo de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos y lo previsto en los artículos 205 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones segunda y tercera del mismo precepto legal, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la ocupación de dominio público adjudicada a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SL del lote 1: gestión de residuos textiles, de ropa y calzado del procedimiento abierto convocado para autorizar la ocupación de dominio público para la gestión de residuos textiles, de ropa y calzado, y de aceites vegetales en el término municipal, mediante dos lotes.

La modificación consiste en incrementar la autorización de ocupación de la vía pública en doce unidades, las cuales se incluirán dentro de la relación de los contenedores de la autorización inicial. Las nuevas unidades pasarán a incrementar el canon anual según el importe anual unitario resultante de la adjudicación. El importe del canon de la modificación supone un porcentaje del 9,72% de incremento sobre el canon inicial de la autorización de ocupación del dominio público. La modificación está prevista en los artículos 6.1 y 6.2 del CCP que rige la adjudicación.

La modificación se realizará en las mismas condiciones y vigencia de la autorización principal, desde el 15 de marzo de 2023 y hasta el fin su vigencia el 14 de octubre de 2023.

Los contenedores deberán estar instalados y en funcionamiento en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la modificación; devengándose el canon de esta ampliación desde la firma por el responsable municipal del contrato y el contratista del acta de puesta en servicio de las nuevas unidades.

Los doce contenedores en los que se amplía la ocupación de dominio público se ubicarán todos ellos en la vía pública, junto a los contenedores existentes, en las siguientes ubicaciones:

1. Calle del Océano Pacífico, 3.
2. Calle del Mar Cantábrico con calle Puerto de Málaga.
3. Calle del Mar Cantábrico, 10.
4. Calle de Begoña, 32.
5. Calle de Sevilla, 1.
6. Calle de Doctor Castroviejo.
7. Calle Virgen de la Cabeza, 25.
8. Avenida del Mar Mediterráneo, 8.
9. Calle de Méjico, 2.
10. Calle de Brasil, 1.
11. Calle de Méjico, 8.
12. Calle Chile, 29.

- Los nuevos contenedores se localizarán junto a los contenedores ya existentes en dichas ubicaciones.
- En caso de no poder instalarse en la "isla de contenedores" ya existente se ampliará la misma mediante identificación de pintura y limitación con bolardo retráctil.

- Los contenedores no invadirán espacios de circulación.

SEGUNDO.- La empresa autorizada deberá reajustar la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo canon de la autorización modificada. En el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de modificación de la autorización, el autorizado deberá acreditar la constitución de la garantía por valor de 404,43 euros, correspondiente al 5% del canon de la ampliación de la autorización, conforme determina el artículo 109.3 de la LCSP, y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 del mismo texto legal.

TERCERO.- Formalizar la modificación de la autorización en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de modificación.

CUARTO.- Publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del autorizado y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluido, aquellos aportados por el autorizado o los emitidos por el propio órgano de contratación.

QUINTO.- Remitir copia del acuerdo de modificación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el plazo de los tres meses siguientes a la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335.2 de la LCSP, en relación con los artículos 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Notificar el acuerdo de modificación a East West Productos Textiles, SL, adjudicataria de la autorización de la ocupación del dominio público.

8.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

8.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
07-02-2023	2023/745	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
Total			29.184,58

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de ENERO 2023, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de febrero de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2023 - 920230000585:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/745	07/02/2023	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Enero de 2023	29.184,58
		TOTAL	29.184,58

8.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT, 2785KBT, 6292KGB Y 6293KGB DEL MES DE ENERO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Relación de las facturas pendientes:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.01.2023	2023/624	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52
Total			3.005,52€

Visto el informe del Comisario-Jefe. de Policía Local de fecha 13 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 14 de febrero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos. Según RC 920230000645

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.01.2023	2023/624	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de enero de 2023	3.005,52
Total			3.005,52€

8.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS EN LOS CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE ENERO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE ENERO DE 2023

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/605	SULO IBERICA S.A / A46480547	1.162,19 €
		Total	1.162,19 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 08/02/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16/02/2023 y demás documentación obrante en el expediente 2023/9/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230000522.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/605	31/01/2023	Incidencias contenedores soterrados enero 2023	1.162,19 €
Total			1.162,19 €

8.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE MADERAS, RETIRADA DE VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS, RETIRADA DE COLCHONES DEL MES DE ENERO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERAS, VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS, COLCHONES) EL MES DE ENERO DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Dolaf Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/766	Dolaf Servicios Verdes, S.L. B78487899	2.736,16 €
31/01/2023	2023/763		775,50 €
31/01/2023	2023/761		566,50 €
Total			4.078,16 €

Vistos los informes del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 09/02/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de colchones del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16/02/2023 y demás documentación obrante en el expediente **2023/13/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Dolaf Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "**Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA**" según RC nº 0/2023 - 920230000591:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
31/01/2023	2023/766	Retirada de maderas mes de enero 2023	2.736,16 €
31/01/2023	2023/763	Retirada de voluminosos y escombros mes de enero de 2023.	775,50 €
31/01/2023	2023/761	Retirada de colchones mes de enero 2023	566,50 €
Total			4.078,16 €

8.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO, MES DE ENERO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/737	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	1.490,63 €
Total			1.490,63 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 08/02/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16/02/2023 y demás documentación obrante en el expediente número **2023/11/02.01.03.17 del tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230000569:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/737	31/01/2023	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de enero de 2023.	1.490,63 €
TOTAL			1.490,63 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

9.- ASUNTO URGENTE. EXCLUIR DE LA LICITACION A EMPRESA Y REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES MEJOR CLASIFICADOS EN CADA LOTE DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES. EXPT. 2022/50. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022 se aprobó el expediente de contratación para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados el 7 de octubre de 2022 y 2 de diciembre de 2022 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de 415.267,34 €, correspondiendo 343.196,96 € de base imponible y 72.071,18 € de IVA, según el siguiente desglose por lotes:

LOTE	Denominación lote	Precio total
1	Dos vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, con kit de detenidos, clasificación “cero emisiones”	123.232,98 €
2	Tres vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”	169.793,39 €
3	Dos vehículos monovolumen 5 plazas, híbrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”	122.240,97 €

Y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. En fecha 20 de diciembre de 2022 se remitió anuncio al DOUE (publicado el 23 de diciembre de 2022) y se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de diciembre de 2022.
3. Terminado el plazo de presentación el día 19 de enero de 2023, consta la presentación de las siguientes ofertas: AT CAPITAL SL (LOTE 3), ARVAL SERVICE LEASE SA (LOTES 1, 2 y 3) y ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA (LOTES 1 y 2).
4. Acta de la mesa de contratación de 23 de enero de 2023, de apertura de las ofertas presentadas.
5. Informe técnico emitido en fecha 31 de enero de 2023 por el responsable del contrato.
6. Acta de la mesa de contratación de 6 de febrero de 2023, proponiendo la exclusión de una oferta y clasificando las ofertas declaradas válidas.

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. – Excluir de la licitación a ARVAL SERVICE LEASE SAU (A81573479), en los tres lotes del contrato administrativo del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, debido al incumplimiento de varios de los requisitos exigidos en el PPT, siendo los siguientes:

Lote 1. Dos vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, con kit de detenidos, clasificación “cero emisiones”

En el apartado 5.24. del PPT, las reparaciones de todas las averías que se produzcan independientemente de cual sea su causa de las mismas se efectuarán en talleres oficiales.

- a) Según su propuesta presentada y llamada protocolo de servicios (Mantenimiento y reparaciones), ofrece taller no oficial de la marca, siendo este BOSCH CAR SERVICE y una página Web WWW.arval.es/talleres, que tras acceder a ella no existe ningún concesionario oficial de la marca en la zona de influencia de Coslada.
- b) Asimismo nos dicen en otro apartado, respecto de los plazos de reparación exigidos en el PPT, lo siguiente:
“No podemos comprometernos a cumplir los plazos fijados antes de saber la gravedad de la avería”. En el apartado 7.4. se exige que se comprometa a unos plazos determinados exigidos en el PPT en consonancia con el punto 5.2.6 y 5.2.7 del PPT.
En la propuesta de la empresa por tanto no cumple los requisitos del PPT en estos apartados a) y b) citados anteriormente.
- c) En el apartado de seguro que presentan, reflejan en caso de declaración de Pérdida Total, que el contrato quedará extinguido y con ello todos los servicios adscritos a el, por lo que se hará la devolución de la/s cuota/s de renting cobradas hasta el momento.

En el apartado 5.3.1 del PPT, Sustitución del Vehículo por Siniestro, se establece:

“En caso de siniestro total y su declaración por la aseguradora, la empresa adjudicataria resolverá el citado contrato de ese vehículo exclusivamente y pondrá a disposición de la Policía Local otro vehículo de la misma marca, modelo y características en los tres primeros años del citado contrato, si no fuera posible por cambio de modelo será de similar siempre dentro de la misma marca en un plazo no superior a 100 días naturales”.

La propuesta de la empresa que por tanto no cumple este requisito descrito en el apartado c).

- d) Por otro lado, en la propuesta que hacen en general incluyen en varias ocasiones, la palabra “negligencia” en varios apartados en materia de neumáticos, en cuanto a reventones, en materia de daños por desgaste y uso como pueden ser rotura de lomos de asientos roces en guarnecidos, etc.

En el caso de este contrato de vehículos policiales y que están expuestos a situación de riesgo y desgaste masivo por el equipamiento que llevan los policías, esto la empresa podría entenderlo como negligencia del usuario.

En el apartado 5.2 y 5.2.1 del PPT, reflejan que estará todo incluido excepto los lavados y el combustible.

Por lo anteriormente expuesto no se procede a la valoración de la oferta presentada por la empresa ARVAL BNP PARIBAS GROUP debido al incumplimiento de varios de los requisitos exigidos en el PPT.

Lote 2. Tres vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”

En el apartado 5.24. del PPT, las reparaciones de todas las averías que se produzcan independientemente de cual sea su causa de las mismas se efectuarán en talleres oficiales.

- a) Según su propuesta presentada y llamada protocolo de servicios (Mantenimiento y reparaciones), ofrece taller no oficial de la marca, siendo este BOSCH CAR SERVICE y una página Web WWW.arval.es/talleres, que tras acceder a ella no existe ningún concesionario oficial de la marca en la zona de influencia de Coslada.

- b) Asimismo nos dicen en otro apartado, respecto de los plazos de reparación exigidos en el PPT, lo siguiente:

“No podemos comprometernos a cumplir los plazos fijados antes de saber la gravedad de la avería”. En el apartado 7.4. se exige que se comprometa a unos plazos determinados exigidos en el PPT en consonancia con el punto 5.2.6 y 5.2.7 del PPT.

En la propuesta de la empresa por tanto no cumple los requisitos del PPT en estos apartados a) y b) citados anteriormente.

- c) En el apartado de seguro que presentan, reflejan en caso de declaración de Pérdida Total, que el contrato quedará extinguido y con ello todos los servicios adscritos a el, por lo que se hará la devolución de la/s cuota/s de renting cobradas hasta el momento.

En el apartado 5.3.1 del PPT, Sustitución del Vehículo por Siniestro, se establece:

“En caso de siniestro total y su declaración por la aseguradora, la empresa adjudicataria resolverá el citado contrato de ese vehículo exclusivamente y pondrá a disposición de la Policía Local otro vehículo de la misma marca, modelo y características en los tres primeros años del citado contrato, si no fuera posible por cambio de modelo será de similar siempre dentro de la misma marca en un plazo no superior a 100 días naturales”.

La propuesta de la empresa que por tanto no cumple este requisito descrito en el apartado c).

- d) Por otro lado, en la propuesta que hacen en general incluyen en varias ocasiones, la palabra “negligencia” en varios apartados en materia de neumáticos, en cuanto a reventones, en materia de daños por desgaste y uso como pueden ser rotura de lomos de asientos roces en guarnecidos, etc.

En el caso de este contrato de vehículos policiales y que están expuestos a situación de riesgo y desgaste masivo por el equipamiento que llevan los policías, esto la empresa podría entenderlo como negligencia del usuario.

En el apartado 5.2 y 5.2.1 del PPT, reflejan que estará todo incluido excepto los lavados y el combustible.

Por lo anteriormente expuesto no se procede a la valoración de la oferta presentada por la empresa ARVAL BNP PARIBAS GROUP debido al incumplimiento de varios de los requisitos exigidos en el PPT.

Lote 3. Dos vehículos monovolumen 5 plazas, hibrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”

En la especificación de los lotes el modelo o tipo de vehículos está especificado en el LOTE, se especifica Vehículo Monovolumen 5 Plazas, Hibrido Enchufable Uniformado, Clasificación Cero Emisiones.

La empresa Arval no cumple lo especificado para este lote nº 3 y presenta para los tres lotes el mismo vehículo SUV, de la marca Ford Modelo Kuga, el fabricante lo cataloga como vehículo Suv por lo tanto no cumple con lo exigido en el PPT.

En el apartado 5.24. del PPT, las reparaciones de todas las averías que se produzcan independientemente de cual sea su causa de las mismas se efectuarán en talleres oficiales.

- a) Según su propuesta presentada y llamada protocolo de servicios (Mantenimiento y reparaciones), ofrece taller no oficial de la marca, siendo este BOSCH CAR

SERVICE y una página Web WWW.arval.es/talleres, que tras acceder a ella no existe ningún concesionario oficial de la marca en la zona de influencia de Coslada.

- b) Asimismo nos dicen en otro apartado, respecto de los plazos de reparación exigidos en el PPT, lo siguiente:

“No podemos comprometernos a cumplir los plazos fijados antes de saber la gravedad de la avería”. En el apartado 7.4. se exige que se comprometa a unos plazos determinados exigidos en el PPT en consonancia con el punto 5.2.6 y 5.2.7 del PPT.

En la propuesta de la empresa por tanto no cumple los requisitos del PPT en estos apartados a) y b) citados anteriormente.

- c) En el apartado de seguro que presentan, reflejan en caso de declaración de Pérdida Total, que el contrato quedará extinguido y con ello todos los servicios adscritos a el, por lo que se hará la devolución de la/s cuota/s de renting cobradas hasta el momento.

En el apartado 5.3.1 del PPT, Sustitución del Vehículo por Siniestro, se establece:

“En caso de siniestro total y su declaración por la aseguradora, la empresa adjudicataria resolverá el citado contrato de ese vehículo exclusivamente y pondrá a disposición de la Policía Local otro vehículo de la misma marca, modelo y características en los tres primeros años del citado contrato, si no fuera posible por cambio de modelo será de similar siempre dentro de la misma marca en un plazo no superior a 100 días naturales”.

La propuesta de la empresa que por tanto no cumple este requisito descrito en el apartado c).

- d) Por otro lado, en la propuesta que hacen en general incluyen en varias ocasiones, la palabra “negligencia” en varios apartados en materia de neumáticos, en cuanto a reventones, en materia de daños por desgaste y uso como pueden ser rotura de lomos de asientos roces en guarnecidos, etc.

En el caso de este contrato de vehículos policiales y que están expuestos a situación de riesgo y desgaste masivo por el equipamiento que llevan los policías, esto la empresa podría entenderlo como negligencia del usuario.

En el apartado 5.2 y 5.2.1 del PPT, reflejan que estará todo incluido excepto los lavados y el combustible.

Por lo anteriormente expuesto no se procede a la valoración de la oferta presentada por la empresa ARVAL BNP PARIBAS GROUP debido al incumplimiento de varios de los requisitos exigidos en el PPT.

SEGUNDO. – De conformidad con el acta de la mesa de contratación de fecha 6 de febrero de febrero de 2022, aprobar la clasificación de las ofertas presentadas y declaradas válidas para el contrato administrativo del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES, siendo la siguiente:

LOTE 1: Dos vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, con kit de detenidos, clasificación “cero emisiones”:

	OFERTA ECONOMICA	MEJORA PLAZO	ABONO DEFECTO KM	SUPLEMENTO EXCESO KM	CRIT SOCIAL	TOTAL
--	------------------	--------------	------------------	----------------------	-------------	-------

ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA (A91001438)	65	20	5	0,67	5	95,67
--	----	----	---	------	---	-------

LOTE 2: Tres vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”

	OFERTA ECONOMICA	MEJORA PLAZO	ABONO DEFECTO KM	SUPLEMENTO EXCESO KM	CRIT SOCIAL	TOTAL
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA (A91001438)	65	20	5	0,67	5	95,67

LOTE 3: Dos vehículos monovolumen 5 plazas, híbrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”

	OFERTA ECONOMICA	MEJORA PLAZO	ABONO DEFECTO KM	SUPLEMENTO EXCESO KM	CRIT SOCIAL	TOTAL
AT CAPITAL SL (B42860205)	65	20	5	0,75	0	90,75

TERCERO.- Requerir a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA (A91001438) (LOTES 1 Y 2) y a AT CAPITAL SL (B42860205) (LOTE 3), para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares aprobado para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporten la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).

3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP.

4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.

6º.- Constitución de la garantía definitiva por los siguientes importes para cada uno de los lotes: Lote 1 – 4.707,50 €, Lote 2 – 6.497,64 €, Lote 3 – 5.050 €.

CUARTO. – Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

10. ASUNTO URGENTE. ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EXPT. 2022/57. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2023, apreciando urgencia en la aprobación del expediente de contratación para el contrato privado de la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, comprensivo del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados el 13 y 17 de enero de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato privado de servicios, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación correspondiente a la prima total de 108.150 Euros impuestos incluidos, una prima total neta de 100.000 Euros impuestos excluidos, y 8.150 Euros correspondiente a impuestos, y convocatoria de licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
2. En fecha 18 de enero de 2023 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 2 de febrero de 2023, consta la presentación de una sola plica por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA.
4. En fecha 6 de febrero de 2023 se procedió a la apertura del sobre único, detectándose baja anormal de la oferta presentada por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA.
5. Concedido un plazo de tres días hábiles, presentó la documentación justificativa de la propuesta económica.
6. Informe técnico emitido en fecha 7 de febrero de 2023 por la responsable del contrato, Dña. Carmen Polo Crespo, aceptando a la licitación la oferta presentada por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA por los motivos alegados en la documentación justificativa presentada.
7. Acta de la mesa de contratación celebrada el 9 de febrero de 2023, proponiendo la aceptación de la baja anormal, y clasificando y puntuando la única oferta presentada y requiriendo documentación administrativa y garantía definitiva a la única y por tanto mejor clasificada.
8. Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2022, apreciando la urgencia en adopción del acuerdo, aceptando a la licitación la oferta presentada por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA, incurso en presunción de anormalidad.
9. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2023, clasificando y puntuando la oferta, requiriendo a MGS Seguros y Reaseguros SA para que aportase la documentación administrativa requerida en el CCP y garantía definitiva.
10. Acta de la mesa de contratación de fecha 2 de marzo de 2023.
11. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 3 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias

delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto y pluralidad de criterios para el contrato privado de la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con la siguiente clasificación y puntuación de la única oferta presentada, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación,

COMPañÍA	Prima anual	Reducción franquicia general	Reducción franquicia extensión garantías	Servicio de reparadores	Total
MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA	70	7	5	15	97 puntos

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato privado para la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA (A08171373), al ser la única presentada y por tanto haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, conforme a los siguientes precios y mejoras ofertadas:

Prima Anual sin impuestos IPS Y CLEA: 70.715,88 €

Impuestos IPS y CLEA: 4.843,43 €

Prima Anual total: 75.559,31 €

Mejoras:

Franquicia general: se reduce la franquicia general en 350 €.

Franquicia para extensión de garantías: se reduce en 300 €.

Oferta servicio de reparadores.

TERCERO. - Proceder a la firma del contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

CUARTO. – Disponer el gasto máximo de 75.559,31 Euros en el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 04023 9232 22400.

11.- ASUNTO URGENTE. APROBAR SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADARRAMA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, DIRIGIDO A LOS ALUMNOS QUE CURSAN PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA.

- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

A la vista de la memoria justificativa del Técnico de Educación, de fecha de 1 de marzo de 2023, así como el informe favorable de la TAG. Secretaria General, de fecha 2 de marzo de 2023 y de la diligencia de fiscalización del Intervención General, de fecha 3 de marzo de 2023, con relación a la realización del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Centro Docente de Educación Especial Guadarrama para el desarrollo de un Programa Formativo de formación en centros de trabajo, dirigido a los alumnos/as que cursan

Programas de Transición a la vida adulta.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Aprobar suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el CPEE. Guadarrama para el desarrollo de un Programa Formativo de formación en los centros de trabajo, para los alumnos/as que cursan Programas de Transición a la vida adulta, según el documento adjunto.



CONVENIO N°: 003

De una parte:

D. VZF con N.I.F. **3459*** como Directora del Centro Docente Colegio de Educación Especial Guadarrama, Código del Centro 28037818, domiciliado en Coslada, provincia de Madrid, Avda. España s/n, C.P. 28821, C.I.F. Q-2868274-H, Teléfono 916712793 y Fax 916712793.

y de otra:

D. AVG con N.I.F. **2782*** como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora AYUNTAMIENTO DE COSLADA, domiciliado en Coslada, provincia de Madrid, país España, calle Avenida de la Constitución 47, C.P 28821, C.I.F. P-2804900-E y teléfono 916278200

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Programas de Transición a la vida Adulta en Colegios Públicos de Educación Especial.

ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de prácticas en Centros de Trabajo dirigido a alumnos/as que cursan Programas de Transición a la vida Adulta en Colegios Públicos de Educación Especial de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales. Las causas de extinción de este convenio se estipulan en la cláusula séptima que figura al dorso.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

VºBº El Director del Área	En Coslada a 09 de febrero de 2023 EL DIRECTOR DEL CENTRO <small>(PD Orden 11634/2012 de 27 de noviembre)</small>	ALCALDE - PRESIDENTE EL REPRESENTANTE DE LA
Fdo.: Fecha:	Fdo.: Virginia Zamarra	Fdo.: Ángel Viveros

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «**Relación de Alumnos**» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa u organismo de las administración públicas firmante (a los que en lo sucesivo se referirá genéricamente como "la empresa"), o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- Se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso ésta será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.
- d) De mutuo acuerdo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro docente, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio. Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro docente.

DÉCIMA.- El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

UNDÉCIMA.- Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DUODÉCIMA.- El centro docente y la empresa cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

DÉCIMOTERCERA.- Cuando los alumnos sean menores de edad, la empresa deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

VºBº El Director del Área	En Coslada a 09 de febrero de 2023	ALCALDE - PRESIDENTE EL REPRESENTANTE DE LA
Fdo.:	EL DIRECTOR DEL CENTRO	Fdo.:
Fecha:	Fdo.:	Fdo.:

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos. De que doy fe.